



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 0088

RADICADO No. 156814089900120170011600

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: JAIME LEONEL RUIZ SIERRA

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCOS PINEDA Y OTROS.

SECRETARÍA DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Pablo de Borbur, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez, informando que se presentó solicitud por parte del Dr. GUSTAVO RODRIGO HERNANDEZ MUÑOZ, en calidad de apoderado de la parte demandada. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se evidencia que el Dr. GUSTAVO RODRIGO HERNANDEZ MUÑOZ, actuando en calidad de apoderado de los demandados LILIA TERESA RUIZ SIERRA y ALVARO RUIZ SIERRA, solicita el recepcionar el testimonio de las señoras ROSALBA CORTEZ PAEZ y VIVIANA CARANTON SANABRIA de forma virtual, ante circunstancias de salud que presentan y que imposibilitarían su presencia en la fecha y hora fijada para adelantar de manera presencial la audiencia del artículo 373 del C.G.P. dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo contenido en la ley 2213 de 2022 y el artículo 103 del C.G.P, en concordancia con los argumentos esgrimidos en la solicitud antes advertida y buscando garantizar el derecho al debido proceso, se hace necesario recepcionar de forma virtual, mediante la aplicación "LIFE SIZE", los siguientes testimonios:

- ROSALBA CORTEZ PAEZ con correo ldlgs@hotmail.com
- VIVIANA CARANTON SANABRIA con correo fredyvivi@yahoo.es

Por tal motivo, se advierte a la parte interesada que, para la fecha señalada se debe tener conectividad a un equipo y asegurar los medios tecnológicos y logísticos para que tengan acceso los mencionados testigos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En San Pablo de Borbur a los quince (15) días del mes de
julio de dos mil veintidós (2022)
notificado por anotación en ESTADO
No. 23

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACION No. 0088

RADICADO No. 156814089900120170011600

SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d61253237923d2f95e267f35492ed2d3c16ceffa2b3be647946a9d2ee7b6ecf4**

Documento generado en 14/07/2022 06:07:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>